

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° 9572/2024-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LA ATMÓSFERA Y EL AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del congresista de la República **Edward Málaga Trillo**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE FORTALECER LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE ELEMENTOS CONTAMINANTES EN LA ATMÓSFERA Y EL AMBIENTE

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar los numerales 1 y 3 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el propósito de fortalecer la capacidad de las municipalidades provinciales y distritales en el ejercicio de sus funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, mediante la incorporación del apoyo técnico y especializado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), así como la colaboración de universidades e institutos de investigación para la regulación y control de la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es mejorar la gestión ambiental y sanitaria a nivel local, promoviendo un entorno más saludable para la población a través de una colaboración efectiva entre las municipalidades y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y la colaboración de las universidades e institutos de investigación. Esta colaboración garantizará un control más riguroso y especializado de los contaminantes, contribuyendo a la protección del medio ambiente y la salud pública, así como al aseguramiento del cumplimiento de las normativas ambientales en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Modificación de los numerales 1 y 3 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifican el acápite 1.2 del numeral 1 y el acápite 3.4 del numeral 3 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

[...]

1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, **con el apoyo técnico y especializado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y la colaboración de universidades e institutos de investigación con competencia en la materia.**

[...]

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

[...]

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, **con el apoyo técnico y especializado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y la colaboración de universidades e institutos de investigación con competencia en la materia.**

[...]”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. De la colaboración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), emitirá las disposiciones necesarias que establezcan las condiciones generales, procedimientos y mecanismos de cooperación entre las municipalidades y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Los convenios específicos que se suscriban entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las municipalidades detallarán los aspectos operativos y los ajustes necesarios para la implementación efectiva de las funciones previstas en el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la presente ley.

SEGUNDA. Colaboración de universidades e institutos de investigación en la gestión ambiental municipal

Las municipalidades provinciales y distritales podrán celebrar convenios de colaboración con universidades e institutos de investigación públicos y privados, especializados en materia de contaminación ambiental, para recibir asistencia técnica y especializada en la regulación, control y fiscalización de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Las condiciones, procedimientos y criterios para la celebración de dichos convenios, así como los mecanismos de financiamiento y supervisión de la colaboración, se establecerán mediante ordenanza municipal. Dichas ordenanzas garantizarán un marco normativo claro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y efectivo para formalizar la participación de universidades e institutos de investigación,
asegurando su implementación conforme a las necesidades de la gestión ambiental local.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 11:13:39-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 14:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 10:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 19:48:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 15:32:41-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 12:19:36-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 12:19:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9572/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

Las municipalidades provinciales y distritales del país enfrentan serias limitaciones en la regulación, control y fiscalización de la emisión de contaminantes atmosféricos y del ambiente. Esta situación se agrava por la falta de recursos técnicos y especializados, lo que impide una gestión ambiental efectiva y contribuye al incumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Como resultado, se generan desigualdades en la aplicación de políticas ambientales y se ponen en riesgo la salud pública y el bienestar de la población. Las consecuencias de esta situación se evidencian en estudios que muestran los altos niveles de contaminación en diversas regiones del país y su impacto directo en la calidad de vida y la salud de la población, especialmente en áreas urbanas densamente pobladas como Lima.

En efecto, un estudio centrado en la Amazonía peruana revela que las municipalidades a menudo no reflejan adecuadamente las preocupaciones ambientales locales. Aunque existe planes y políticas ambientales, estos son ineficaces para abordar los problemas de sostenibilidad debido a la falta de recursos y ambigüedades políticas (Larsen, 2011).

En transporte terrestre es una fuente significativa de contaminación atmosférica en Lima [y otras ciudades del interior del país], y las municipalidades enfrentan el reto de cuantificar y mitigar estas emisiones debido a la falta de datos detallados y recursos técnicos. Se han identificado altos niveles de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y partículas finas (PM_{2.5}) como principales contaminantes (Romero, y otros, 2020).

La contaminación del aire, en particular por material particulado (PM_{2.5}), es responsable de miles de muertes prematuras anualmente en Perú. Las municipalidades carecen de los recursos para enfrentar eficazmente esta amenaza, especialmente en áreas urbanas densamente pobladas como Lima (Gonzales, y otros, 2014). Otro estudio, asoció la mortalidad por enfermedades respiratorias y cardiovasculares en Lima durante el periodo de 2010-2016, mostrando que un aumento de 10 µg/m³ en el PM_{2.5} el día anterior se asoció significativamente con un aumento en la mortalidad cardio-respiratorio diaria, especialmente entre las personas mayores de 65 años, lo que sugiere que los límites actuales de exposición a la contaminación del aire, podría ser demasiado altos (Tapia, y otros, 2020).

Las emisiones de vapor de mercurio en comunidades involucradas en la minería de oro artesanal y a pequeña escala en Madre de Dios superan los límites legales establecidos. La alta concentración de mercurio en el aire representa un grave riesgo para la salud pública y la gestión efectiva es un desafío debido a la falta de tecnología adecuadas y capacidad de monitoreo (Moody, y otros, 2020).

Por otro lado, la implementación de programas nacionales para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero en Perú ha enfrentado desafíos relacionados con la falta de

integración entre políticas, planes y capacidades locales. La efectividad de estas iniciativas depende de una mejor coordinación y adaptación a las necesidades y capacidades locales (Dupuits & Cronkleton, 2020).

Actualmente, el artículo 80 de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud. Sin embargo, el marco actual no contempla de manera explícita la colaboración con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ni la participación de universidades e institutos de investigación como actores de apoyo técnico. Esto limita la capacidad de las municipalidades para implementar medidas efectivas de control ambiental y responder adecuadamente a los desafíos de contaminación, especialmente en regiones con menos recursos y capacidades técnicas. Además, la implementación de programas ambientales y la fiscalización local se ven obstaculizadas por la falta de coordinación y de asistencia técnica adecuada.

La modificación propuesta de los numerales 1 y 3 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como objetivo fortalecer la capacidad de las municipalidades mediante la incorporación del apoyo técnico especializado del OEFA, así como la posibilidad de colaboración con universidades e institutos de investigación en la materia. Esta colaboración permitirá a las municipalidades contar con un mayor respaldo técnico y especializado, lo que fortalecerá sus capacidades para regular y controlar la emisión de contaminantes de manera más efectiva y equitativa, garantizando un ambiente más limpio y saludable para la población. Además, se propone la emisión de una disposición que regule la implementación de los convenios de colaboración, permitiendo a las municipalidades adaptar estos acuerdos a sus necesidades específicas mediante ordenanzas. Esta modificación asegurará un cumplimiento más uniforme de las normativas ambientales en todo el país.

La necesidad de la presente ley radica en la urgente necesidad de fortalecer la gestión ambiental local, especialmente en un contexto donde la contaminación del aire y del ambiente presenta graves riesgos para la salud pública y el bienestar de la población. La viabilidad de la ley se sustenta en la existencia del OEFA como organismo técnico especializado, el cual ya posee las competencias, capacidades técnicas y logísticas necesarias para brindar apoyo a las municipalidades y que las universidades e institutos de investigación con competencia en la materia pueden ofrecer conocimientos adicionales y específicos. La oportunidad de la ley se ve reforzada por la creciente preocupación pública y gubernamental por los problemas ambientales y de salud relacionados con la contaminación, lo que hace pertinente la intervención legislativa para mejorar la gestión ambiental en todo el territorio nacional.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el marco legal que establece las competencias y funciones de las municipalidades en diversos aspectos, incluyendo el saneamiento, la salubridad y la salud a nivel local. Sin embargo, no contempla un mecanismo de colaboración directa con el OEFA ni con universidades e institutos de investigación. Esta propuesta no solo modifica los numerales 1 y 3 del artículo 80 para incluir explícitamente al OEFA y a las universidades como entes de apoyo técnico, sino también establece la creación de una disposición que regula la colaboración mediante convenios específicos y ordenanzas

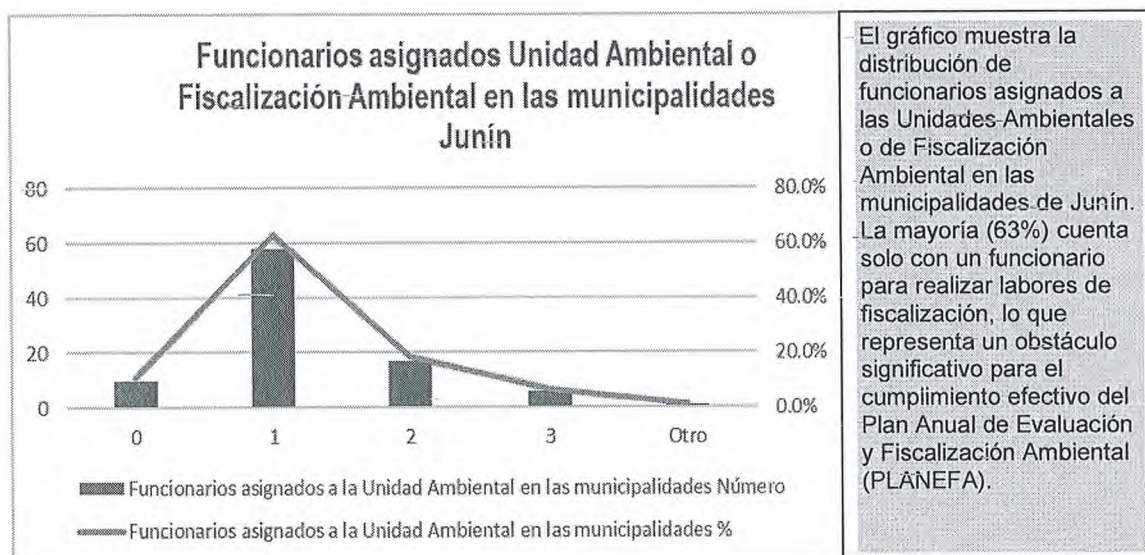
municipales. De esta manera, la ley complementa y fortalece el marco normativo existente, asegurando un enfoque más integral y adaptando a las realidades locales.

Es necesario precisar que la propuesta surge en respuesta a las preocupaciones expresadas por ciudadanos de la ciudad de Lima y de diversas partes del país, en relación a la omisión y escaso interés de las municipalidades en cumplir con sus funciones ambientales ligadas al control y fiscalización de la emisión de contaminantes a la atmósfera y el ambiente, recogidas durante las visitas realizadas a diversas ciudades del país. Además, recoge la preocupación de los actores relevantes en el ámbito ambiental como el OEFA, quienes reconocen la necesidad de fortalecer la coordinación, articulación y capacidad técnica de las municipalidades para enfrentar los desafíos actuales en la gestión de la contaminación.

Factores de gestión municipalidad influyen en el cumplimiento del PLANEFA: Caso Junín

Un estudio realizado en el departamento de Junín por (Zamora, 2023) sobre los factores de gestión municipal que influyen en el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) durante el periodo 2019-2020, detectó que el 89,1% de las municipalidades de la mencionada región, cuenta con una Unidad Ambiental o de Fiscalización Ambiental, pero en el 63% de estas, labora un solo funcionario. Esta limitación de personal es un obstáculo significativo para la fiscalización efectiva. Ver Gráfico 1.

Gráfico 1. Funcionarios asignados a una unidad orgánica ambiental en las municipalidades de Junín



Fuente: (Zamora, 2023)

Elaboración: Propia

Además, solo el 19% de las municipalidades disponen de equipos de monitoreo, y una gran mayoría (79%) no ha asignado presupuesto para la implementación del PLANEFA, lo que evidencia una clara falta de recursos para llevar a cabo las actividades de fiscalización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiental necesarias. Por otro lado, ninguna de las municipalidades encuestadas logró ejecutar acciones sancionadoras, y solo el 42% cumplió con un 50% o menos de las acciones programadas en el PLANEFA, estos reflejan la incapacidad de las municipalidades para implementar de manera efectiva las medidas de control y fiscalización ambiental (Zamora, 2023). Aunque el 75% de las municipalidades cuenta con un reglamento de supervisión, solo el 44,6% tiene normativas específicas para regular ruidos molestos (Zamora, 2023). Este déficit normativo impide una regulación efectiva de los contaminantes, especialmente en áreas urbanas.

La falta de una fiscalización adecuada contribuye al deterioro de la calidad del aire y, por ende, al aumento de enfermedades respiratorias y cardiovasculares. Las deficiencias en la gestión municipal reflejadas en la falta de ejecución del PLANEFA aumentan el riesgo de exposición a contaminantes atmosféricos como PM2.5, lo que tiene consecuencias directas sobre la salud pública.

En ese contexto, la propuesta legislativa es vital, considerando que, el OEFA, y de ser pertinente, las universidades e institutos de investigación en materia ambiental, tienen un papel fundamental que desempeñar en el fortalecimiento del proceso de fiscalización ambiental a nivel municipal, dado que las municipalidades enfrentan limitaciones significativas en términos de recursos, capacidades y coordinación. El apoyo de OEFA y de las universidades e institutos de investigación, es esencial para asegurar que las municipalidades puedan implementar de manera más efectiva sus planes de fiscalización ambiental, lo que redundará en una mejor calidad del aire, una reducción de la contaminación y una mayor protección de la salud pública en las comunidades locales.

Las disposiciones complementarias de la presente ley son esenciales para asegurar una implementación efectiva y adaptada a las necesidades locales de la gestión ambiental por parte de las municipalidades. La primera disposición establece un plazo de noventa días para que el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el OEFA, emita una normativa que defina las condiciones, procedimientos y mecanismos de cooperación. Esto garantiza un marco claro y uniforme para la colaboración, fortaleciendo la capacidad técnica de las municipalidades en la fiscalización y control ambiental.

La segunda disposición permite a las municipalidades celebrar convenios de colaboración con universidades e institutos de investigación competentes en materia de contaminación ambiental. Esto proporciona un apoyo técnico adicional y especializado, mejorando la regulación y control de contaminantes. La necesidad de esta medida radica en la limitación de recursos de las municipalidades y en la importancia de integrar conocimientos especializados, asegurando un enfoque más flexible y contextualizado mediante ordenanzas municipales que adapten la colaboración a las particularidades locales.

En resumen, la propuesta de ley tiene como objetivo fortalecer la capacidad de las municipalidades provinciales y distritales para regular y controlar la emisión de contaminantes de la atmósfera y el ambiente; sin embargo, estas entidades actualmente enfrentan serias limitaciones técnicas y de recursos, lo que resulta en una gestión ambiental deficiente y un incumplimiento de las normativas vigentes, situación que se traduce en riesgos significativos para la salud pública, especialmente en zonas urbanas densamente pobladas y regiones vulnerables como la Amazonía peruana. Además, el marco jurídico

vigente, establecido por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, no contempla explícitamente la colaboración con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), ni el apoyo técnico de universidades e institutos de investigación en la materia, lo cual limita la capacidad de las municipalidades para ejecutar de manera efectiva sus funciones de control ambiental. Por tanto, la propuesta de modificación de los numerales 1 y 3 del artículo 80 de la ley busca subsanar esta deficiencia incorporando el apoyo técnico del OEFA y la colaboración con universidades e institutos de investigación, lo que permitirá una gestión más robusta y especializada. En este sentido, la necesidad de la ley se justifica en la urgente demanda de una mejor fiscalización ambiental a nivel local, unida a la viabilidad que ofrece el respaldo del OEFA y el conocimiento académico; además, la oportunidad de la ley se refuerza por el creciente interés público en la protección ambiental y la salud. Asimismo, este enfoque colaborativo busca garantizar una implementación más eficaz de las políticas ambientales, reduciendo las brechas existentes en la gestión municipal. Finalmente, las disposiciones complementarias aseguran que la cooperación del OEFA y la colaboración de universidades y expertos se regulen y adapten de forma clara y eficiente a través de normas emitidas por el Ministerio del Ambiente y ordenanzas municipales, lo que permite un marco flexible y adaptado a las realidades de cada jurisdicción, mejorando la capacidad de respuesta y la protección del entorno.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma propuesta fortalecerá la legislación nacional en materia ambiental al asegurar que las municipalidades cuenten con el apoyo necesario para cumplir con sus obligaciones en la regulación y control de contaminantes, establecidas en el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Esta modificación no solo alinea el marco normativo local con las mejores prácticas internacionales en gestión ambiental, sino que también contribuye al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Estado peruano en acuerdo internacionales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente análisis costo-beneficio tiene como finalidad evaluar la viabilidad y el impacto de la propuesta legislativa que modifica los numerales 1 y 3 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Esta propuesta busca fortalecer las capacidades de las municipalidades provinciales y distritales en la regulación, control y fiscalización de la emisión de contaminantes, a través de la colaboración técnica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la participación de universidades e institutos de investigación. El análisis examina el impacto social, económico, institucional, político y ambiental de la ley, demostrando que los beneficios asociados al aumento del bienestar social superan los costos de implementación, y justifica su pertinencia y oportunidad en el contexto de la creciente necesidad de una gestión ambiental más eficaz y adaptada a las realidades locales.

Impacto social

El proyecto de ley tiene un impacto social significativo, ya que fortalecerá la capacidad de las municipalidades para regular y controlar la emisión de contaminantes, lo que mejorará la calidad del aire y reducirá la incidencia de enfermedades respiratorias y cardiovasculares en

la población. En áreas densamente pobladas, como Lima, y en regiones vulnerables como la Amazonía peruana, la implementación de medidas más efectivas para el control ambiental contribuirá a la mejora de la salud pública y al bienestar general de la población. Esto se traduce en menores costos de atención médica y en una mayor productividad debido a la reducción de enfermedades relacionadas con la contaminación.

Impacto económico

Desde el punto de vista económico, aunque el proyecto conlleva costos asociados con la capacitación del personal municipal, la adquisición de equipos de monitoreo y la formalización de convenios con universidades e institutos de investigación, los beneficios superan ampliamente estos costos. La mejora en la calidad ambiental atrae inversiones sostenibles, promueve el turismo ecológico y favorece el desarrollo de industrias más limpias. Además, la reducción de la contaminación disminuye los gastos en salud pública y los costos sociales asociados a la pérdida de productividad por enfermedades. Por lo tanto, el retorno económico a mediano y largo plazo es positivo, especialmente al considerar el potencial de generación de empleo en la implementación y supervisión de medidas ambientales.

Impacto institucional

El proyecto fortalece la capacidad institucional de las municipalidades al permitirles contar con el apoyo técnico del OEFA y la colaboración de universidades e institutos de investigación, mejorando así su capacidad de fiscalización y gestión ambiental. Esta medida promueve un entorno de cooperación interinstitucional y fomenta la profesionalización del personal municipal en materia ambiental. La creación de un marco normativo claro y flexible mediante ordenanzas municipales contribuye a la sostenibilidad de las acciones de fiscalización y a una mayor eficiencia administrativa.

Impacto Político

El impacto político de la propuesta es favorable, ya que responde a la creciente preocupación ciudadana por la protección del medio ambiente y la salud pública. La ley posiciona a los gobiernos locales y al OEFA como actores clave en la gestión ambiental, reforzando la legitimidad y confianza en las instituciones públicas. La inclusión de universidades e institutos de investigación en los procesos de fiscalización demuestra un enfoque participativo y de colaboración, alineado con las expectativas modernas de gobernanza abierta y transparente.

Impacto ambiental

El proyecto tiene un impacto ambiental positivo al promover un control más riguroso y especializado de las emisiones contaminantes. La colaboración técnica mejorada permite una implementación más efectiva de políticas ambientales, lo que contribuye a la mitigación de la contaminación atmosférica y al cumplimiento de las normativas internacionales y nacionales sobre protección ambiental. A largo plazo, esto ayuda a reducir los efectos del cambio climático y a proteger los ecosistemas, especialmente en áreas ecológicamente sensibles.

Costos de implementación

- Capacitación y actualización técnica del personal municipal.
- Adquisición de equipos de monitoreo ambiental.
- Gastos administrativos asociados a la celebración de convenios y la coordinación con el OEFA, las universidades y los institutos de investigación.

Beneficios esperados

- Reducción en los costos de atención médica por enfermedades relacionadas con la contaminación.
- Aumento de la productividad debido a la mejora en la salud de la población.
- incremento en la inversión y desarrollo de proyectos sostenibles.
- Fortalecimiento institucional de las municipalidades y del OEFA.
- Mejoría en la percepción pública de la gestión ambiental y en la confianza en las instituciones.

El análisis costo-beneficio del proyecto de ley demuestra que el impacto positivo en el bienestar social supera los costos de implementación. La mejora en la capacidad de fiscalización y control de las municipalidades, junto con el apoyo técnico del OEFA y la participación de universidades e institutos de investigación, permitirá una gestión más efectiva de los problemas ambientales, generando beneficios sociales, económicos, políticos e institucionales a largo plazo. La propuesta es, por tanto, viable y oportuna para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el entorno, justificando plenamente su implementación.

El siguiente cuadro analiza los posibles costos y beneficios asociados con la implementación del proyecto de ley propuesto.

Análisis Costo-Beneficio			
Costo/Beneficio	Descripción	Impacto Monetario (Estimado)	Comentarios
Costos de implementación OEFA, universidades, institutos de investigación y municipalidades	Probable necesidad de aumentar recursos humanos, tecnológicos y financieros para supervisar y fiscalizar y costos asociados con la actualización de infraestructura, tecnología y personal para monitorear y fiscalizar	Moderado	OEFA probablemente necesitará aumentar su capacidad operativa y monitoreo. Los municipios necesitarán probablemente inversión para cumplir con la normativa
Costos operativos	Costos continuos de operación y mantenimiento de equipos de monitoreo y sistemas de reporte	Moderados	Necesidad de financiamiento sostenido en el tiempo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Costos para empresas	Cumplimiento de nuevas regulaciones, inversión en tecnologías limpias y potenciales sanciones	Altos	Las empresas pueden trasladar los costos a los consumidores
Beneficios para la salud pública	Reducción de enfermedades respiratorias y cardiovasculares asociadas a la contaminación	Muy Altos	Reducción de costos en salud pública y aumento en la productividad
Beneficios ambientales	Mejora en la calidad del aire, reducción de emisiones y preservación de ecosistemas	Altos	Contribuye a la mitigación del cambio climático y mejora la biodiversidad
Beneficios económicos indirectos	Aumento del turismo, reducción de días perdidos por enfermedad, mejora en la imagen internacional	Moderados/Altos	Mejora en la competitividad económica y atracción de inversiones
Beneficios de cumplimiento internacional	Cumplimiento con estándares internacionales, acceso a financiamiento y apoyo técnico	Moderados/Altos	Mejora en la reputación internacional del país

Cuadro de grupo de interés

Cuadro de Grupos de Interés			
Grupo de Interés	Descripción	Intereses	Posición
Municipalidades	Gobiernos locales responsables de la implementación de la normativa	Recursos y capacidades para implementar y fiscalizar la ley	Apoyo condicionado: Buscan apoyo técnico y financiero
OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental)	Agencia nacional encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental	Mejora en los mecanismos de fiscalización y coordinación con municipios	Apoyo fuerte: Busca ampliar sus capacidades de supervisión
Ministerio del Ambiente	Entidad nacional encargada de la política ambiental	Fortalecimiento de la capacidad reguladora a nivel local	Apoyo: Promueve la regulación más estricta
Empresas industriales y de transporte	Empresas que generan emisiones significativas de contaminantes	Costos de cumplimiento, cambios en procesos productivos	Oposición: Preocupación por el aumento de costos
Organizaciones no gubernamentales (ONGs)	Grupos dedicados a la protección del medio ambiente	Mejora en la calidad del aire, reducción de la contaminación	Apoyo: Favorecen una regulación estricta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Comunidad	Ciudadanos, especialmente en áreas urbanas afectadas por la contaminación	Mejora en la salud y calidad de vida	Apoyo: Buscan una mayor protección ambiental
Academia (universidades y otros)	Instituciones educativas y de investigación	Investigación y datos sobre el impacto ambiental y la salud	Apoyo: Apoyo basado en evidencia científica
Organismos internacionales	Entidades como la OMS, Banco Mundial, PNUD	Cumplimiento de estándares internacionales, apoyo técnico	Apoyo: Promueven mejores prácticas ambientales
Medios de comunicación	Canales de información y concienciación pública	Difusión de información sobre el impacto ambiental y regulaciones	Neutral/Apoyo: Pueden sensibilizar a la población

Elaboración: Propia

Este análisis sugiere que la adopción de la ley, acompañada de medidas de apoyo adecuadas, contribuirá significativamente a la mejora de la salud pública y el medio ambiente en nuestro país, con beneficios socioeconómicos sustanciales en el largo plazo.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La propuesta de ley tiene una incidencia ambiental directa y positiva. Al fortalecer las capacidades de las municipalidades en el control y fiscalización de emisiones contaminantes, se espera una reducción significativa de la contaminación atmosférica y el ambiente, lo cual contribuirá a la protección de la salud pública y del medio ambiente. Esta norma es especialmente relevante en áreas urbanas y periurbanas donde la contaminación del aire y ruido es un problema crítico.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley, busca fortalecer las funciones de regulación, control y fiscalización de los elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente. Está alineado con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, específicamente con el Objetivo 2 y 3 sobre Acceso Universal a los Servicios de Salud, Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, en concordancia con la política de Estado 13 y 19. Esta política compromete a controlar los principales contaminantes ambientales, además, a fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Además, promueve y evalúa permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas, así como, regular la eliminación de la contaminación sonora. Asimismo, se compromete a cumplir los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico.

Referencias:

- Dupuits, E., & Cronkleton, P. (20 de abril de 2020). *Indigenous tenure security and local participation in climate mitigation programs: Exploring the institutional gaps of REDD+ implementation in the Peruvian Amazon*. Obtenido de Wiley Online Library Environmental Policy and Governance:
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/eet.1888>
- Gonzales, G. F., Zevallos, A., Gonzales-Castañeda, C., Nuñez, D., Gastañaga, C., Cabezas, C., . . . Steenland, K. (setiembre de 2014). *Contaminación Ambiental, Variabilidad Climática y Cambio Climático: Una revisión del impacto en la salud de la población peruana*. Obtenido de Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v31n3/a21v31n3.pdf>
- Larsen, P. B. (19 de abril de 2011). *Municipalidad environmental governance in the Peruvian Amazon*. Obtenido de Management of Environmental Quality: An International Journal:
<https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/14777831111122932/full/html>
- Moody, K. H., Hasan, K. M., Aijic, S., Blakeman, V. M., Hicks, L. P., Loving, D. C., . . . Kiefer, A. M. (03 de 2020). *Mercury emissions from Peruvian gold shops: Potential ramifications for Minamata compliance in artisanal and small-scale gold mining communities*. Obtenido de ScienceDirect Environmental Research Volumen 182:
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0013935119308394?via%3Dihub>
- Romero, Y., Chicchon, N., Duarte, F., Noel, J., Ratti, C., & Nihan, M. (1 de Enero de 2020). *Quantifying and spatial disaggregation of air pollution emissions from ground transport in a developing country context: Case study for the Lima Metropolitan Area in Peru*. Obtenido de Science of The Total Environment:
<https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2019.134313>
- Tapia, V., Steenland, K., Vu, B., Liu, Y., Vásquez, V., & Gonzales, G. F. (05 de Junio de 2020). *PM2.5 exposure on daily cardio-respiratory mortality in Lima, Peru, from 2010 to 2016*. Obtenido de Environmental Health:
<https://ehjournal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12940-020-00618-6>
- Zamora, Y. O. (2023). *Análisis de los Factores de Gestión Municipal que Influyen en el Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019-2020 en la región Junín*. Obtenido de Instituto de Gobierno y de Gestión Pública - Unidad de Posgrado Universidad de San Martín de Porres:
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/12508/montoro_zyo.pdf?sequence=5&isAllowed=y